



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 230 - Tel. 4452640

RESISTENCIA, 10 ABR 2023

DICTAMEN N° 180

Ref.: E6-2022-44872-Ae L.P. N° 19/23 Objeto: Adquisición de insumos para Hemodiálisis y Nefrointensivismo, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, para el uso y tratamiento de pacientes en terapia dialítica crónica y pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, dependiente del Ministerio de Salud Pública. (DEC- 2023-334-APP- CHACO).

///-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Se toma intervención en esta actuación, que fue remitida con cincuenta y cuatro (54) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto, obrante a e-parte 51, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 19/2023, cuyo objeto se enunció en la referencia.

A e-partes 19, 30 y 31, intervienen favorablemente Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, respectivamente, éstas últimas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.

A e-parte 22, obra constancia de factibilidad presupuestaria, expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, por la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco/100 (\$32.080.745), monto correspondiente al presupuesto oficial.

A e-parte 33, se agrega DEC-2023-334-APP-CHACO de autorización al llamado a licitación y aprobación del pliego respectivo.

A e-partes 35/37, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web oficial y en el Boletín Oficial.

A e-parte 40, obra Acta de Apertura de fecha 08 de marzo de 2.023.

A e-parte 43, se agrega Informe Técnico.

A e-parte 45, obra cuadro comparativo de Pre-adjudicación.

A e-parte 46 obra Acta de Pre-adjudicación Nro. 21 de fecha 20 de marzo de 2.023, mediante la cual la Comisión de Pre-adjudicación, de acuerdo con lo expuesto, y en base al informe técnico y a la oferta presentada, sugiere Pre-adjudicar: A la firma **Medical Nea SRL**, el renglón N° 14 (se reduce de 2.000 a 1.100 unidades) por menor precio y los renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 (se reduce de 200 a 160 unidades) y 16, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil noventa (\$ 35.284.090,00). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil noventa (\$ 35.284.090,00).

A e-parte 53, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Se advierte que el oferente preadjudicado no acompañó la Constancia de Habilitación Municipal actualizada exigida en el artículo 6º inc. h) del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, se deberá requerir a dicho oferente que acompañe la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos.

En el Informe Técnico obrante a e-parte 43, se dan los fundamentos por los cuales se solicita la compra de los insumos (por ser insustituible e indispensables para la terapia dialítica, por ser necesarios para la sujeción y durabilidad de los catéteres) en los casos de los renglones en los cuales el precio de la oferta preadjudicada supera el precio de referencia.

Se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CHACO
M.P. CHACO 4141 P. 557 P. XI
M. FEDERAL TEL. 41-703
D.N.I. 30.020.812